



CULTIVOS Y TECNOLOGÍA AGRARIA DE
TENERIFE, S.A.
Carretera Guayonje nº 68 Apartado de Correos nº 73
38350 TACORONTE (TENERIFE)
CIF: A38064408
Teléfono: +34 922 562611
E-mail: admin@cultesa.com www.cultesa.com

En Tacoronte a 21 de abril de 2025.

Asunto: *Solicitud ofertas para adjudicar el contrato de servicios de endurecimiento de plantas de platanera de cultivo ecológico.*

Destinatario:
Perfil del contratante

Expediente de contratación número: **EXP-4-2025**

Tipo objeto contrato: Servicio endurecimiento platanera de cultivo ecológico
CPV: 77110000-4 (Servicios relacionados con la producción agrícola)

De conformidad con la Cláusula 10 de las Instrucciones Internas de Contratación aprobadas por el Consejo de Administración de CULTESA, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2021, y publicadas en su perfil del contratante, se convoca la presente licitación para la contratación del servicio de endurecimiento de plantas de plataneras de cultivo ecológico y, a tal fin, se solicita oferta para elevar al Consejo de Administración, con arreglo a las siguientes **BASES**:

1.-Objeto del contrato.

Constituye el objeto de la presente contratación la prestación del servicio de endurecimiento en macetas de plantas de platanera de producción in vitro de CULTESA en vivero ecológico y de entrega a los clientes de dicha entidad, de conformidad con lo dispuesto en las presentes Bases y en el Anexo I “Pliego de Prescripciones Técnicas”.

La cuantía de plantas de plataneras objeto del presente contrato se incluye a continuación y en el Cuadro de unidades y precios de la Base Sexta, que tiene carácter meramente orientativo, fijado en función de las ventas de esta entidad de ejercicios anteriores, sólo sirviendo para el cálculo del valor económico del contrato, por lo que, el adjudicatario sólo tendrá derecho al abono del precio de las plantas de plataneras endurecidas y entregadas a los clientes con arreglo a las condiciones establecidas en estas Bases y sus Anexos.

Cultivo ecológico	70.000 plantas/año
-------------------	--------------------

Dicho objeto corresponde al Código 77110000-4 (Servicios relacionados con la producción agrícola) de la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) de la Comisión Europea.

La empresa que resulte adjudicataria del contrato deberá adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales necesarios e idóneos para la adecuada ejecución de las prestaciones integrantes del contrato.

El personal que haya de efectuar los trabajos estará vinculado laboralmente al adjudicatario que, a todos los efectos, asume con respecto a los mismos, el carácter legal de empresario con todos los derechos y obligaciones inherentes a esta condición.

2.- Naturaleza y régimen jurídico del contrato.

La contratación a realizar se califica como contrato de servicios de carácter privado, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 26.1.c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en lo sucesivo, LCSP), quedando sometida a dicha norma, en lo dispuesto en el Título II del Libro Tercero de la misma (artículos 321 y 322), en lo concerniente a su preparación y adjudicación, así como a lo dispuesto en las Instrucciones Internas de Contratación de CULTESA. En cuanto a sus efectos, modificación y extinción, por las condiciones establecidas en las presentes bases, las que se recojan en el correspondiente contrato y, en lo no previsto, por las normas del derecho privado.

Habida cuenta que CULTESA tiene el carácter de Entidad del Sector Público sin que posea la condición de poder adjudicador (artículo 3.1.h) LCSP), el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en relación a los actos administrativo preparatorios y/o de adjudicación del contrato. Para las controversias que se susciten entre las partes que se refieren a los efectos y extinción del contrato será competente la jurisdicción civil, al tratarse de un contrato privado, y todo ello de acuerdo con el artículo 3.1.h) en relación con los apartados 1 letra d) y apartado 2 letra d) del artículo 27 de la LCSP.

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en estas Bases y sus Anexos que tienen carácter contractual y la consideración de Ley del contrato, y la presentación de la oferta supondrá la prueba de conformidad por el adjudicatario.

3.- Necesidad de contratación.

El objeto social de CULTESA es la producción de plantas, esquejes, bulbos y semillas mediante técnicas de multiplicación in vitro y técnicas convencionales de propagación, así como la distribución y comercialización de la producción obtenida, de conformidad con el artículo 2 de sus Estatutos.

Entre las diferentes etapas que comprenden la producción de plantas mediante técnicas de multiplicación in vitro se encuentra el endurecimiento en macetas de 1 litro mínimo de volumen de cepellón, como se establece en los Requisitos de calidad de las plantas de vivero de categoría CAC (Conformitas Agrarias Comunitatis) para platanera, recogidas en el Capítulo V del Real Decreto 929/1995, de 9 de junio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de control y certificación de plantas de vivero de frutales. Esta última fase del proceso productivo no puede ser cubierta a través de medios propios, ya que

CULTESA carece de recursos propios (invernaderos) suficientes para llevar a cabo tal actividad.

Así, la presente licitación se justifica en la necesidad de contratar un servicio de endurecimiento de plantas de platanera en cultivo ecológico, necesario para el desarrollo del objeto social de la entidad, ello en vista a la proximidad del vencimiento del contrato.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la LCSP el contrato resulta necesario para el cumplimiento del citado fin, y el objeto y contenido del mismo es idóneo para la satisfacción de las necesidades identificadas.

4.- Condiciones de aptitud para contratar con CULTESA.

Podrán contratar con CULTESA las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que cumplan las condiciones de aptitud establecidas en la Cláusula 7 de las Instrucciones Internas de Contratación, en particular, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia en los términos que se indican en la Base Séptima.

Los contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación profesional para la prestación del servicio objeto de contratación, por lo que, deberán figurar en los siguientes registros:

- Registro de Operadores Profesionales de Vegetales (ROPVEG), grupo 1D Subtropicales género Musa.
- Registro general de operadores ecológicos (REGOE), dentro de la actividad Vegetales y productos vegetales no transformados, incluidas las semillas y demás materiales de reproducción vegetal.

Los licitadores que no figuren inscritos en los meritados Registros serán excluidos de la licitación.

5.- Plazo de ejecución.

El plazo de vigencia del presente contrato será de UN (1) AÑO, a contar desde el día siguiente a la formalización del mismo, o del día indicado en el contrato, sin posibilidad de prórrogas. Cualquiera de las partes podrá rescindir el contrato preavisando con un mes de antelación.

Si llegado el término del periodo de contratación CULTESA no cuenta con un nuevo adjudicatario, la empresa contratista deberá continuar con la prestación del servicio hasta que un nuevo adjudicatario se haga cargo del mismo, en las condiciones vigentes a la fecha.

6.- Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato.

El **presupuesto máximo de licitación** para los tres años de vigencia del contrato y para la totalidad de las prestaciones requeridas en las presentes bases asciende a la cantidad de **sesenta y dos mil trescientos euros (62.300,00 €)** de principal, más **mil ochocientos sesenta y nueve euros (1.869,00 €)** de IGIC (calculado al tipo reducido del 3%), conforme al siguiente cuadro de unidades estimadas y precios unitarios:

Uds.	Concepto	Precio unitario máximo a ofertar	Importe total
70.000	Plantas de platanera cultivo ecológico	0,89 €/ud	62.300,00 €
Total			62.300,00 €
IGIC			1.869,00 €
Total con IGIC			64.169,00 €

Ante la imposibilidad de definir con exactitud el número total de prestaciones que comprende este contrato, toda vez que dependerá de las necesidades reales que surjan durante su vigencia, esta entidad no está obligada a agotar el presupuesto base de licitación, ni a ejecutar el número de unidades estimadas. Además, por tratarse de un importe meramente indicativo, las necesidades reales podrán determinar una variación del mismo.

Las ofertas de los licitadores no podrán superar el presupuesto máximo de licitación y tampoco los precios unitarios indicados en el cuadro anterior, por lo que no serán admitidas a licitación las ofertas que superen cualquiera de ellos.

El **valor estimado del contrato**, determinado de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la LCSP, asciende a la cantidad de **sesenta y dos mil trescientos euros (62.300,00 €)**, IGIC excluido.

Para el cálculo del valor estimado del contrato se ha tenido en cuenta todos los conceptos que integran el contrato, en función de los datos históricos de ventas y las necesidades de CULTESA, teniendo en cuenta la experiencia adquirida sobre los precios licitados en contratos de similares características adjudicados con anterioridad, y la totalidad de gastos previstos en el artículo 101 de la LCSP; todo ello calculado conforme a los precios orientativos del mercado.

El **precio** del presente contrato será el que resulte de la oferta presentada por el adjudicatario del contrato y que se determine como tal en el acto administrativo de adjudicación del mismo, no pudiendo superar el presupuesto máximo de licitación, e incluirá, como partida independiente el IGIC.

En la presente contratación no habrá revisión de precios.

7.- Procedimiento y criterios de adjudicación.

El contrato se adjudicará a la mejor oferta económica por el Consejo de Administración, como órgano de contratación, dado que el valor estimado del contrato se encuadra en el “Grado B”, en el tramo más de 18.000€ hasta 100.000€, tras la solicitud de tres propuestas a empresas relacionadas con el objeto del contrato, de conformidad con lo previsto en la Cláusula 10 de las Instrucciones Internas de Contratación, y respetando los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.

Al objeto de lo previsto en el apartado anterior, se procederá como a continuación se indica:

Oferta económica: se valorará con un máximo de **100 PUNTOS** al mejor precio unitario por cada planta endurecida y entregada al cliente. Se establece un intervalo de baja entre 0,89€ de máximo y 0,75€ de mínimo. No se valorarán las ofertas que se encuentren fuera de dicho intervalo. La asignación de puntos se realizará conforme a la siguiente fórmula:

$$\left(\frac{0,89 - \text{Oferta}}{0,89 - 0,75} \right) \times 100$$

Obtenida la puntuación de todas las ofertas, se ordenarán por orden decreciente, resultando seleccionada la que obtenga la mayor puntuación.

En caso de empate, la adjudicación recaerá en la oferta que en su conjunto se considere más beneficiosa, teniendo en cuenta el orden de prelación de los criterios de adjudicación y la ponderación de su incidencia en la valoración de las ofertas empatadas, sin perjuicio de los criterios de desempate que recoge el artículo 147.2 de la LCSP.

En cualquier caso, los licitadores que no cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Bases serán inadmitidos de la licitación.

8.- Solvencia técnica.

Se acreditará la solvencia técnica a través de todos y cada uno de los siguientes medios, debiéndose adjuntar a tal efecto la documentación acreditativa pertinente:

i.- Aportando documentos que justifiquen la ejecución de servicios o trabajos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en el curso de los tres (3) últimos años, en los que se evidencie el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, debiendo cumplirse un importe mínimo acumulado de treinta y siete mil doscientos euros (37.200€), en el año de mayor ejecución de los tres (3) últimos años citados. La justificación documental podrá realizarse mediante facturas o bien con certificados de servicios prestados o realizados, donde se evidencie que se alcanza el importe mínimo exigido señalado.

ii.- Declaración debidamente fechada y firmada por el licitador indicando el personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, del que disponga el empresario para la supervisión del cultivo, requiriéndose, como mínimo, un capataz agrícola.

iii.- Descripción y acreditación documental (proyecto técnico, certificación de Ingeniero Técnico Agrícola debidamente colegiado, facturas y otros) de disponer de instalaciones adecuadas para realizar la actividad objeto del presente contrato, requiriéndose, al menos, lo siguiente:

- Invernadero/s de superficie mínima 4.000 m², con altura mínima de 5 m., cubierta/s de policarbonato con una antigüedad no superior a diez años – se deberá aportar la última factura de reposición de la cubierta-, con sistemas de ventilación, humidificación, riego localizado mediante goteo autocompensante, malla móvil de sombreado interior o exterior y malla antiraíz de reciente adquisición dispuesta sobre piso de picón. Estas instalaciones deberán estar situadas a una cota no superior a la que técnicamente se determine como idónea para la producción de plantas de platanera y, habida cuenta que las plantas de plataneras objeto del presente contrato están amparadas bajo la Indicación Geográfica Protegida (IGP) “Plátano de Canarias”, y al tener CULTESA que llevar a cabo ciertas operaciones de control y supervisión y siendo el ámbito de actuación de dicha entidad en la Isla de Tenerife, tendrán que estar ubicadas en la isla de Tenerife.
- Oficinas anexas al invernadero con la finalidad de atender a los clientes y realizar la gestión administrativa inherente al objeto del contrato, con una zona de recepción de clientes, conexión telefónica, ordenador de tecnología reciente con sistema operativo Windows 10. Debe contar con línea ADSL de alta velocidad o fibra para establecer la comunicación telemática directa con CULTESA.
- Todas estas instalaciones deben ser de fácil acceso desde las vías de circulación más cercanas, debiendo dicho acceso permitir el paso y maniobra de carga para camiones con contenedores de hasta 20 pies, deberá aportarse el correspondiente plano de situación.

9.- Póliza de responsabilidad civil.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros o a los bienes objeto del presente contrato como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. A estos efectos, los licitadores deberán disponer de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales durante toda la ejecución del contrato, por un importe asegurado igual o superior a veinte mil euros (20.000€).

La disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales deberá estar vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, debiendo aportar además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

El requisito de la disposición de un seguro se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, de prórroga o de renovación del seguro.

10.- Documentación a presentar y plazo.

Las ofertas se presentarán en el plazo de diez (10) días naturales, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido la presente comunicación, y deberán contener: la oferta redactada según el modelo que se adjunta al presente como Anexo II, acompañándose de los documentos acreditativos de la solvencia técnica exigidos en la Base Octava, así como la documentación requerida en las Bases Cuarta y Novena.

La presentación de proposiciones y de la documentación complementaria por los licitadores se realizará, exclusiva y obligatoriamente, utilizando medios electrónicos, a través del correo electrónico admin@cultesa.com

Cuando se aprecie defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada se notificará al licitador, concediéndole un plazo no superior a tres (3) días hábiles para que los corrija. No obstante, si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables se acordará la inadmisión del licitador de la licitación.

11.- Formalización del contrato.

Una vez adjudicado el contrato a la mejor oferta, atendiendo a los criterios señalados en las presentes Bases, por el Consejo de Administración de CULTESA, y tras la notificación a todos los licitadores, se suscribirá el documento de formalización del contrato, que correrá a cargo de CULTESA, al que se unirá, formando parte del mismo, la oferta del adjudicatario y las presentes Bases. En ningún caso se podrán incluir en el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

No podrá iniciarse la prestación objeto del contrato sin su previa formalización. Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato, el órgano de contratación podrá acordar la resolución del mismo con la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados. En tal caso, se formalizará el contrato con el siguiente licitador por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad.

12.- Constitución de garantía definitiva.

El licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar, antes de la formalización del contrato, la constitución de la garantía por importe del 5% del presupuesto base de licitación, IGIC excluido.

La garantía podrá constituirse en metálico, en valores públicos o privados, mediante aval y por contrato de seguro de caución, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 108 y concordantes de la LCSP. Asimismo, la garantía podrá constituirse mediante retención en el precio. A tal efecto, el licitador propuesto deberá solicitar que el importe a que asciende la garantía definitiva le sea retenido del importe del primer pago a su favor.

13.- Facturación y forma de pago.

El contratista tiene derecho al abono del precio convenido, que se abonará mensualmente, previa presentación de la correspondiente factura expedida de acuerdo con la normativa vigente, a final de mes y comprensiva del número de plantas endurecidas y entregadas a clientes en el mes de la fecha de la factura por el precio unitario ofertado por este concepto, acompañada de copia de los albaranes de CULTESA de salida de plantas debidamente firmados por los clientes y, en su caso, de los documentos de pérdidas de plantas conformes que han sido eliminadas por imposibilidad de venta por motivo de ausencia de demanda.

Para el abono al contratista de las variantes somaclonales que se detecten en el endurecimiento se liquidarán y abonarán a final de cada año o a la finalización del contrato. El precio a abonar por cada variante somaclonal será equivalente al precio unitario ofertado por cada planta endurecida y entregada a clientes.

La factura deberá ser conformada por el designado como responsable del presente contrato y será abonada dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de presentación conforme, mediante transferencia bancaria en la cuenta que el contratista designe al efecto por escrito de autorización que CULTESA le pondrá a disposición.

María Teresa Cruz Bacallado
Directora Gerente